

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**

---

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Jaime Carnicero de la Cámara.

**Vocales:**

D. Sergio Sánchez Santamaría

D. Lorenzo Robisco Pascual

D. Martín Vicente Vicente.

D. Juan Carlos Bernal Delgado.

D. Sebastián Timón Hontiveros

D. Francisco Javier Fernández Abad.

D. José Ramón Calvo Carpintero

**No asisten:**

D<sup>a</sup>. Virginia Sanz Jurado

**Secretaria:**

María José Palancar Ruiz.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día dos de julio de dos mil catorce, se reúnen en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los Vocales al margen relacionados, que previamente habían sido convocados en forma, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de D. Jaime Carnicero de la Cámara, Presidente de la Mancomunidad, y asistido de mí, la Secretaria- Interventora de la Corporación, María José Palancar Ruiz.

El Presidente excusa la ausencia de la Vocal D<sup>a</sup>. Virginia Sanz Jurado.

**PRIMERO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Queda aprobada por unanimidad el borrador del acta de la sesión de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce.

---

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE DISTINTOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS.**

La presidencia propone, previos los informes oportunos, la devolución de avales a la empresa GERMAN RODRIGUEZ DROGAS INDUSTRIALES, S.A correspondientes a diversos expedientes de contratación.

Por unanimidad se acuerda la devolución de los avales relacionados a continuación:

1.- Por finalización de contrato de suministro de hidróxido sódico expediente contratación 2041.

2.- Por finalización de contrato de suministro de cloro expediente contratación 2039.

3.- Por finalización de contrato de suministro de hidróxido sódico expediente contratación 1840.

4.- Por error en la constitución y nueva constitución en el expediente de contratación de suministro de cloro 2.338.

### **TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE POLICLOROSULFATO BÁSICO DE ALUMINIO.**

La Presidencia expone los precedentes de la contratación:

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro de POLICLOROSULFATO BÁSICO DE ALUMINIO, por procedimiento abierto, aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha veinticinco de abril de dos mil catorce se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el perfil del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron ofertas por las empresas QUÍMICA DEL CINCA, SL; FERALCO IBERIA, SA; ACIDEKA, SA; y, KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL.

Visto que con fecha dos de junio de dos mil catorce se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, después de examinar la documentación encontró conforme y correcta la documentación presentada por las empresas ACIDEKA, SA y KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL, declarando por unanimidad la admisión de estas empresas a la licitación.

Asimismo, la Mesa de Contratación, acogiendo la opinión de los técnicos asistentes al acto, por unanimidad, decidió excluir de la licitación a la empresa FERALCO IBERICA SA al entender que la documentación técnica presentada incumplía los Pliegos Técnicos por exceder la concentración de cloruros, que debe ser menor de 11,5%.,

También la Mesa de Contratación acordó requerir subsanación de documentación técnica a la mercantil QUIMICA DEL CINCA, SA, otorgándole plazo de tres días para que aclararan la concentración de calcio y de sodio en el producto, procediendo a suspender el acto y convocarlo nuevamente para el viernes inmediato.

Visto que con fecha seis de junio de dos mil catorce vuelve a reunirse la Mesa de Contratación y examinando la documentación presentada por Química del Cinca, previa opinión de los técnicos presentes, decide, por unanimidad, excluir de la licitación a Química del Cinca, SA, por cuanto los Pliegos determinan que “deberán adjuntar con su oferta un certificado de análisis de la composición del producto suministrado” y sigue sin constar la cuantificación analítica requerida. A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación decide, por unanimidad, excluir a Química del Cinca por entender que su oferta incumple los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Visto que seguidamente se procedió a la apertura de los sobres de contenido económico, ofreciendo la empresa KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL, el precio de 220 €T + 46,20 €IVA. y ACIDEKA, el precio de 268 €T + 56,28 €IVA

Visto que, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación, el precio más bajo, por unanimidad de los señores asistentes, se propuso, por unanimidad, la adjudicación del contrato a la empresa Kemira Ibérica Sales & Marketing SL, al precio de 220 €T más 46,20 €T de IVA.

Este órgano de contratación, vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que se adjunta, y estima correcta y debidamente motivada, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** Excluir de la licitación a la empresa FERALCO IBERIA SA por cuanto del examen de la documentación técnica presentada se deduce incumplimiento de los Pliegos Técnicos al exceder la concentración de cloruros, que debe ser menor de 11,5%.; excluir, igualmente, a la empresa QUIMICA DEL CINCA, SL por no acreditar la cuantificación analítica ni los parámetros requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas

**SEGUNDO.** Visto que, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de “**KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL**”; examinada la documentación que la acompaña (certificados de seguridad social, de la Agencia tributaria y aval bancario por importe de 4.400 euros), de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.2 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los Estatutos de la Mancomunidad, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

**TERCERO.-** Adjudicar a la empresa **KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL** el contrato consistente en suministro de POLICLOROSULFATO BÁSICO DE ALUMINIO, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, por el importe, **220 €T +46,20 €IVA.**

**CUARTO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 16120.22114 del presupuesto vigente de gastos.

**QUINTO.** Notificar a **KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato. Notificar asimismo al resto de los licitadores el resultado de la licitación.

**SEXTO.** Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### **CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALMIDÓN.**

La Presidencia expone los precedentes de la contratación:

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro de ALMIDÓN TIPO CATIÓNIC, por procedimiento abierto, aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha veinticinco de abril de dos mil catorce se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara*

y en el perfil del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron ofertas por las empresas ACIDEKA, SA.; BRENNTAG, ASHLAND INDUSTRIES HISPANIA, SA y KEMIRA SALES & MARKETING SL.

Visto que con fecha dos de junio de dos mil catorce se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, después de examinar la documentación la encontró conforme y correcta.

Visto que con la misma fecha de dos de junio de dos mil catorce se procedió a la apertura de los sobres de contenido económico, ofreciendo la empresa ACIDEKA, SA el precio de 1.998 €T y 419,58 €IVA; BRENNTANG, el precio de 2.020 €T + 424,20 €de IVA; ASHLAND INDUSTRIES HISPANIA, SA, el precio de 1.970 €T y 413,70 €IVA; y, KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL, el precio de 1.865 €T + 391,65 €IVA.

Visto que, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación, el precio más bajo, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

Visto que con fecha dos de junio dos mil catorce se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de “**KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL**”; examinada la documentación que la acompaña (certificados de seguridad social, de la Agencia tributaria y aval bancario por importe de 932,50 euros), de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.2 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los Estatutos de la Mancomunidad por unanimidad acuerda:

“**PRIMERO.** Declarar válida y adjudicar a la empresa **KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL** el contrato consistente en suministro de **ALMIDÓN TIPO CATIÓNICO**, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, por el importe, **1.865 €T + 391,65 €IVA**.”

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 16120.22114 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar a **KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato. Notificar, asimismo, al resto de los licitadores el resultado de la licitación.

**CUARTO.** Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

**QUINTO.-ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PREVISTO COMO INVERSIÓN 2013 PARA EL SERVICIO DE REDES INCORPORADA AL EJERCICIO 2014.**

Inicia su exposición la Presidencia haciendo referencia al último trimestre del ejercicio pasado en el que se aprobó la modificación presupuestaria para la adquisición de diverso equipamiento para el servicio de redes, incorporándose al Presupuesto de 2014 por su inejecución en el ejercicio anterior.

La propuesta de 18 de junio de 2014 de la Dirección Técnica contempla la siguiente propuesta: En relación con el asunto de referencia incluido en la propuesta de inversiones para el año 2013 y vista la propuesta del Jefe de Sección de Mantenimiento

de Redes, sobre la adquisición de los diversos elementos necesarios (máquinas y herramientas) para la realización de mantenimiento, se propone que por el Órgano competente de la Mancomunidad se apruebe la adquisición de los elementos relacionados a continuación, de acuerdo con la documentación adjunta:

| Empresa   | Elementos incluidos  | Importe (I.V.A. no incluido) |
|---|--|------------------------------|
| <b>RODAMIENTOS DÍEZ, S.L.</b>                     | Conjunto de herramientas para nuevo vehículo, Armario metálico taller, llave impacto eléctrica | <b>2.543'60</b>              |
| <b>ALCASUM, S.L.</b>                              | Grúa plegable, equipo soldadura inverter, compresor de correa                                  | <b>1.540'00</b>              |
| <b>SUMINISTROS N.B. MARIO BUSONS POVES</b>        | Equipo soldadura rectificador, cortadora plasma, equipo perforación hormigón                   | <b>6.109'00</b>              |
| <b>DOMARCO MAUINARIA Y MONTAJES, S.L.</b>         | Grupo de pulverización   | <b>1.060'00</b>              |
| <b>ALVEMAPE, S.L.</b>                             | Vibrador eléctrico hormigón  | <b>340'00</b>                |
| <b>BOREAL COMUNICACIONES, S.L.</b>                | Ordenador portátil de campo  | <b>4.294'25</b>              |
| <b>TECNOLOGÍA PARA EL SANEAMIENTO, S.L.</b>       | Equipo sellado de infiltraciones   | <b>1.790'00</b>              |
| <b>PINTURAS SACEDA, S.L.</b>                      | Equipo chorreado industrial  | <b>3.555'00</b>              |
| <b>VESTUARIO LABORAL SEAMP, S.L.U.</b>            | Detector portátil oxígeno  | <b>182'00</b>                |
| <b>LANA SARRATE, S.A.</b>                         | Caudalímetro portátil  | <b>8.373'00</b>              |
| <b>INGENIERIA Y DESARROLLOS HIDRAULICOS, S.L.</b> | Máquina ejecución tomas en carga   | <b>1.275'74</b>              |
| Total propuesta de adquisición                    |  | <b>31.062'59</b>             |

Por su parte la Intervención ha informado que no es posible la adquisición del equipo informático propuesto, puesto que la clasificación de éste gasto no es la misma que la correspondiente al resto del material, siendo necesario modificar previamente el Presupuesto.

De conformidad con lo expuesto por unanimidad de los miembros asistentes de esta Junta de Gobierno se acuerda:

**PRIMERO.-** Adquirir con los distintos suministradores el material que se detalla a continuación:

| Empresa                  | Elementos incluidos                 | Importe (I.V.A. no incluido) |
|--------------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| <b>RODAMIENTOS DÍEZ,</b> | Conjunto de herramientas para nuevo | <b>2.543'60</b>              |

|   |  |                  |
|---|--|------------------|
| <b>S.L.</b>                                       | vehículo, Armario metálico taller, llave impacto eléctrica                   |                  |
| <b>ALCASUM, S.L.</b>                              | Grúa plegable, equipo soldadura inverter, compresor de correa                | <b>1.540'00</b>  |
| <b>SUMINISTROS N.B. MARIO BUSONS POVES</b>        | Equipo soldadura rectificador, cortadora plasma, equipo perforación hormigón | <b>6.109'00</b>  |
| <b>DOMARCO MAUINARIA Y MONTAJES, S.L.</b>         | Grupo de pulverización   | <b>1.060'00</b>  |
| <b>ALVEMAPE, S.L.</b>                             | Vibrador eléctrico hormigón  | <b>340'00</b>    |
| <b>TECNOLOGÍA PARA EL SANEAMIENTO, S.L.</b>       | Equipo sellado de infiltraciones   | <b>1.790'00</b>  |
| <b>PINTURAS SACEDA, S.L.</b>                      | Equipo chorreado industrial  | <b>3.555'00</b>  |
| <b>VESTUARIO LABORAL SEAMP, S.L.U.</b>            | Detector portátil oxígeno  | <b>182'00</b>    |
| <b>LANA SARRATE, S.A.</b>                         | Caudalímetro portátil  | <b>8.373'00</b>  |
| <b>INGENIERIA Y DESARROLLOS HIDRAULICOS, S.L.</b> | Máquina ejecución tomas en carga   | <b>1.275'74</b>  |
| <b>Total propuesta de adquisición</b>             |  | <b>26.768,34</b> |

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a las partidas del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar a los interesados e incorporar al expediente las facturas oportunas.

**SEXTO.-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.**

La acreditación es el procedimiento mediante el que un organismo autorizado reconoce que una organización es competente para la realización de una determinada actividad de evaluación de la conformidad. Dicha evaluación se realiza por organismos de evaluación que evalúan y declaran objetivamente que la actividad, productos o servicios de una determinada organización cumplen una serie de requisitos.

La experiencia ya tuvo lugar con la Sección del Laboratorio de la MAS y siguiendo este camino procede hoy ampliar el sistema de calidad de la MAS, a la Sección administrativa, según requisitos de la norma UNE-EN- 9001:2008, resultando también conveniente realizar el encargo a la misma empresa que, en su día, certificó la calidad del Laboratorio, ASYSMA (Assessment of Management Systems, S.L).

Por unanimidad de los Sres. Vocales se acuerda, por resultar de interés para la MAS, promover la contratación del servicio de asistencia técnica para la ampliación del Sistema de Gestión de Calidad de la MAS, a su Sección Administrativa (oficina), según los requisitos de la norma UNE-EN 9001:2008.

## **SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2014.**

La Presidencia con la asistencia de la Secretaria- Interventora expone los antecedentes y necesidades del servicio:

La vacante definitiva de la plaza se produce por la sentencia firme del procedimiento 943/2011 sobre la separación del servicio de D<sup>a</sup> Marina Muñoz Montiel, cuya firmeza se comunica por el Juzgado en junio de 2013.

Necesidad de convocar promoción interna para cubrir funciones de Tesorería en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe:

Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 13 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado 1º:

“Son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a funcionarios, las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento Legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería”.

Y se reservan a los funcionarios con habilitación de carácter estatal las de «Secretaría, el control y fiscalización interna de la Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria, y la **contabilidad, tesorería y recaudación**».

La Disposición Transitoria Séptima de esta Ley dispone que:

“En tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la Disposición Adicional Segunda de este Estatuto, sobre el Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las Disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal”.

Por ello, transitoriamente hay que estar a las Disposiciones que al respecto se contienen en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional; así como en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 18.1 del Real Decreto 1174/1987 asigna a los habilitados nacionales los puestos de trabajo de Tesorería de las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en las clases primera y segunda, y por su parte el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puesto de trabajo de los funcionarios con habilitación nacional, establece que en las Corporaciones cuya Secretaría sea de

clase segunda, será obligatorio el puesto de trabajo de Tesorería cuando se hubieren agrupado a efectos de sostener en común un puesto único de Intervención. En las restantes Corporaciones con Secretarías de la clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitado de carácter nacional o puede ser desempeñado por un funcionario debidamente cualificado.

Existe otro supuesto que es el de las Corporaciones cuya Secretaría está clasificada en la clase tercera, en los que la Tesorería puede ser desempeñada por un miembro de la Corporación o por un funcionario de la misma.

Así pues, las funciones de Tesorería son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal. No obstante, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter estatal en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la Legislación del Estado.

En el caso de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe el supuesto excepcional de aplicación es que la Secretaria corresponde a la clase tercera.

En cuanto a su nombramiento y destitución no existe Norma que regule este aspecto en concreto, por lo que deberemos acudir a una interpretación sistemática de las Normas vigentes. En materia de personal, la aprobación de la relación de los puestos de trabajo corresponde al Pleno [artículo 22.2.i) de la LBRLL], como también al Pleno le corresponde la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal y de las Ordenanzas y Reglamentos. Por tanto, en esta materia, es al Pleno a quien le corresponde, a través de estos instrumentos, determinar el régimen de desempeño de las funciones de Tesorería.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) se encuentra regulada en el 90.2 de la LRBRL que establece que *“Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación (...)”*. Esta obligación del Estado de establecer las reglas para la formación de la RPT de las entidades locales se reitera en el art. 129 TREL. No obstante, no se ha producido ese desarrollo normativo y debemos ampararnos en el citado art. 74 EBEP e incluso, con redacción muy parecida y en nada opuesta, en el art. 16 de la Ley 30/1984 –que aun citado expresamente como derogado por la Disposición Derogatoria Única del EBEP lo es con el alcance de la DF 4.<sup>a</sup> del mismo texto legal y, en consecuencia, permanece vigente hasta que se promulguen las leyes de función pública.

Por tanto, la RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

De la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe puede concluirse que las funciones de Tesorería se asignan a los siguientes puestos:

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2004



### **PUESTO N° 3 ADMINISTRATIVO- TESORERO**

*“Desempeña las funciones de Tesorería determinadas por la normativa específica así como tareas administrativas de trámite y colaboración en la realización de los expedientes que se le encomienden.*

*Con dependencia directa del Presidente de la Corporación desempeña las funciones de Tesorero que vienen determinadas por el RD. 1174/87, de 18 de septiembre y demás disposiciones concordantes.*

*En la faceta administrativa, bajo la dependencia descrita en el Organigrama, desempeña las siguientes tareas:*

- Colaboración en la tramitación de tareas administrativas y expedientes que le sean encomendados.*
- Gestión de personal funcionario y laboral bajo la supervisión de sus superiores.*
- Colaboración en la realización de tareas atinentes al personal auxiliar administrativo cuando ello sea necesario para el correcto funcionamiento del Servicio.”*

### **MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2010**

Suprime el puesto de Administrativo- Tesorero, pasando a ser un puesto de Administrativo y crea el puesto de TAG Económico al que se atribuye las funciones de Tesorería. En el mismo acuerdo se dice expresamente que aquellos puestos de trabajo para los cuales se definen tareas distintas de las que tenían atribuidas anteriormente continuarán desempeñando éstas hasta tanto sea posible desplegar el nuevo desarrollo de tareas aprobado, tras cubrir los puestos de trabajo de nueva creación previstos en el organigrama. Siendo el puesto de Administrativo el que se encuentra en la mencionada situación.

### **PUESTO N° 5 ADMINISTRATIVO**

*“Colaboración en la tramitación de tareas administrativas y expedientes que le sean encomendados.*

- Gestión de personal funcionario y laboral bajo la supervisión de sus superiores.*
- Colaboración en la realización de tareas atinentes al personal auxiliar administrativo cuando ello sea necesario para el correcto funcionamiento del Servicio.*

*Efectuará además cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.”*

### **PUESTO N° 4 TAG RAMA ECONÓMICA**

*“El titular de este puesto de trabajo ejercerá la dirección y desarrollo de los expedientes que se tramiten en las siguientes áreas:*

- \* Informes y estudios económicos.*
- \* Gestión de Personal.*
- \* Tesorería.*

*A título meramente orientativo, la gestión de cada una de estas áreas comprende las siguientes actividades:*

- **Informes y estudios económicos:** De acuerdo con su formación académica, confeccionará y redactará aquellos informes y estudios de índole económica que le*

sean encargados por sus superiores, como estudios de costes, estudios financieros, informe preceptivos en expedientes de ordenanzas fiscales o precios públicos, estadísticas económicas, etc.

- **Gestión de Personal:** La función de gestión de personal comprende la correcta confección de las nóminas mensuales con los programas informáticos aprobados por la Corporación, liquidación de las cuotas de la Seguridad Social, gestión de altas y bajas en la misma, liquidaciones de I.R.P.F., etc.

- **Tesorería:** 1. La función de Tesorería comprende:

a) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La Jefatura de los Servicios de recaudación.

2. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

a) La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

c) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

d) La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

3. La jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

b) La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

c) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

Las funciones de Tesorería se llevarán a cabo bajo la dependencia directa del Presidente de la Corporación o, en su caso, miembro de la Corporación que tenga delegadas las competencias económicas.

Efectuará además cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.”

En la práctica, aunque la modificación de la RPT realizada en 2010 las funciones de Tesorería se atribuyen al puesto de TAG RAMA ECONÓMICA, estas funciones se siguen desempeñando por el puesto de Administrativo debido a que el puesto de TAG no se ha cubierto y la asignación temporal de funciones se encontraba amparada en el Acuerdo de la Asamblea General de 22 de marzo de 2010.

La situación actual del puesto de Administrativo que desempeña las funciones de Tesorería es de vacante siendo desempeñadas las funciones por funcionario con un nombramiento en comisión de servicios que finalizará el próximo mes de octubre.

Considerando que el artículo 21 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 dispone que a lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera. Que añade que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación, entre otros sectores, a:

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto al asesoramiento jurídico y la gestión de recursos públicos.

Para finalizar estableciendo que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Considerando que las funciones de tesorería y recaudación, son funciones públicas necesarias en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y que la cobertura definitiva del puesto vacante de ADMINISTRATIVO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA permitiría, por un lado, que las funciones sigan desempeñándose y, por otro lado, que no se incrementen los gastos de personal (Incremento que se produciría en caso de nombramiento interino), y que no se supere la tasa de reposición del 10% para la cobertura de puestos relacionados con la gestión de recursos públicos, sería posible aprobar la Oferta de Empleo Público para 2014 con el objeto mencionado.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2014, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Funcionarios de Carrera:

| <b>GRUPO</b> | <b>SUBGRUPO</b> | <b>CLASIFICACIÓN</b>      | <b>N.º</b> | <b>DENOMINACIÓN</b> |
|--------------|-----------------|---------------------------|------------|---------------------|
|              |                 | <b>N</b>                  |            |                     |
| C            | C1              | Administración<br>General | 1          | Administrativo      |

**SEGUNDO.** Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**OCTAVO.- ACUERDO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO FRENTE A LA SENTENCIA DE 1ª INSTANCIA EN EL ASUNTO CONOCIDO COMO “EL SERRANILLO”.**

El Sr. Presidente expone los antecedentes ya conocidos del expediente y las cuestiones jurídicas que nuestra defensa considera relevantes:

Con fecha 10 de junio de 2014 fue notificada Sentencia n° 212/2014, del día 5 del mismo mes y año, dictada en el recurso contencioso administrativo n° 51/2011 interpuesto por esta Administración.

El fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo partiendo de la base de la inexistencia de vía de hecho por parte de la Administración demandada, aludiendo a que en la fecha en que se hizo el requerimiento de intimación (24 de febrero de 2011), ya estaban concluidas las obras respecto de las que se afirma la existencia de vía de hecho (fundamento de derecho sexto de la Sentencia).

El recurso de apelación, se aludiría básicamente a la idea de que la actuación material de vía de hecho tiene por fundamento no el hecho de que la Administración demandada tuviese cobertura normativa para ejecutar las obras de acceso a la estación de transferencia, sino en el hecho de que en la ejecución de dichas obras no se pueden realizar de cualquier manera cuando existen unas conducciones respecto de las que la MAS tiene que garantizar un servicio público de abastecimiento, y la demostración de que dichas obras no se pueden realizar de cualquier manera (aún teniendo cobertura normativa la Administración demandada) se pone de manifiesto en el hecho objetivo de que es dicha Administración demandada la que se pone en contacto con la MAS, solicitando informes para la adecuada ejecución, aludiendo a la ejecución de obras provisionales en tanto en cuanto se adoptaba una solución definitiva. En relación con esto, la vía de hecho está latente o subsistente no ya con la ejecución finalmente materializada al margen de nuestros informes, sino con el paso intermitente de vehículos que son los que generan el riesgo a las conducciones, de forma tal que en cuanto no se determine qué obras son las adecuadas para ejecutar, la vía de hecho persistiría, siendo necesario entrar a valorar si las obras propuestas por la Administración demandada o las propuestas por la MAS son las correctas para determinar si ha existido vía de hecho en la ejecución realizada unilateralmente por la Administración demandada a pesar de solicitarnos informes de soluciones para resolver la afección.

Añade la Presidencia la importancia del asunto por la interferencia constante de otros servicios con nuestras infraestructuras y el precedente negativo y perjuicio que se causaría a la MAS y, lo que es más importante, las dificultades para la prestación del servicio:

Por unanimidad de los Sres. Vocales, se acuerda:

**PRIMERO.-** Recurrir en apelación el fallo de la Sentencia n° 212/2014 en el asunto conocido como el Serranillo.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el fallo de la Sentencia nº 212/2014 en el asunto conocido como el Serranillo y ejercite las acciones y adopte las medidas preventivas que estimase oportunas.-

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. José Ramón Calvo Carpintero, para plantear nuevamente el asunto de la impulsión del municipio de Quer y la previsión estatutaria que establecía la posibilidad de gestionar las infraestructuras de transporte que discurren desde las conducciones generales hasta los puntos de entrega en cada municipio

La Presidencia responde que ha pedido los informes técnicos oportunos y que se sigue trabajando en el asunto.

La Secretaria- Interventora añade que el estudio resulta importante para la toma de una decisión la existencia de un reglamento regulador del Servicio de Abastecimiento del Agua en Alta.

Sin más intervenciones la Presidencia levanta la sesión siendo las 14:25 horas redactándose la presente acta, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Vº.Bº.  
EL PRESIDENTE,